



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	Hora	08:00	AM X	PM
--------------	--	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2023	00052	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	ANA MARÍA GIRALDO OTALVARO	Asistió
Apoderado de la demandante	LUIS JAVIER GOMEZ GIRALDO	Asistió
Demandada	CUSTOMER OPERATION SUCESS SAS	
Representante Legal	YUDI DEL PILAR MUÑOZ HERNANDEZ	No Asistió
Apoderado de la demandada	YUDI DEL PILAR MUÑOZ HERNANDEZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	-Despido injusto-salario 10 días por periodo de inducción, indexación y costas.	

Se acepta la revocatoria de poder concedido al abogado PABLO ANDRÉS VELANDIA ANGARITA, se reconoce personería a la Dra. YUDI DEL PILAR MUÑOZ HERNANDEZ portadora de la T. P. 153.693 del CSJ para continuar representando a la parte demandada.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** La parte demandada no propone formula de arreglo, por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerimiento.**
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: (ESCUCHAR GRABACIÓN)**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Se decretaron en auto del 02de mayo de 2023 (Fl. 140-142).

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

- I. **TRÁMITE DE LAS PRUEBAS**

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados de todas las partes; se practicaron los testimonios solicitados de

Luz Amanda Otavalo,
Nurly Yulie Baena Guerra,

Interrogatorio de parte a la demandante y al representante legal de la entidad demandada.

Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión. Ambos presentan.

Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No. 29 DE 2024

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR la existencia de la relación laboral entre **ANA MARÍA GIRALDO OTALVARO** identificada con cédula No. **1035.432.321** y la empresa **CUSTOMER OPERATION SUCESS SAS**, contrato habido entre el 14 de diciembre de 2019 y al 16 de enero de 2020, en consideración a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. CONDENAR a la empresa **CUSTOMER OPERATION SUCESS SAS** a reintegrar a la demandante, señora **ANA MARÍA GIRALDO OTALVARO** identificada con cédula No. **1035.432.321** la suma de **OCHENTA MIL PESOS ML. (\$80.000)**, que le fueron retenidos indebidamente, la indexación se contabilizara a partir del 23 enero 2020 a razón de lo expuesto en sentencia.

TERCERO. CONDENAR a la empresa **CUSTOMER OPERATION SUCESS SAS** a reconocer y pagar en favor de la señora **ANA MARÍA GIRALDO OTALVARO**, los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, desde el 23 enero de 2020 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

CUARTO. Las excepciones quedan implícitamente resueltas.

QUINTO: Costas a cargo de la sociedad demandada y a favor. Se fijan las agencias en derecho en **el equivalente a la suma de TRECIENTOS MIL PESOS M.L (\$300.000.** Por Secretaría, liquídense los gastos del proceso.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **INTERPONE RECURSO.**

Traslado a la apoderada de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **INTERPONE RECURSO**

RESUELVE RECURSO

Se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS.**

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

ANA MARÍA GIRALDO OTALVARO
DEMANDANTE
C.C. 1.035.432.321

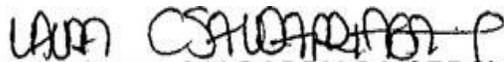
LUÍS JAVIER GOMEZ GIRALDO
APODERADA DEMANDANTE
T.P. No. 110.072 del C.S. de la J.
E-mail: javiergomezgiraldo52@gmail.com

YUDI DEL PILAR MUÑOZ HERNANDEZ
APODERADA DEMANDADA
E-mail: a.juridico@groupcos.com.co

TESTIGOS

Luz Amanda Otavalo.

Nurly Yulie Baena Guerra,



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.

SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d8a91cca4fc444dc44378c76c1628c7736a762ca1eeb6fcbb2e9e41c875ec53**

Documento generado en 08/02/2024 12:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>